

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: BIBIANA TRUJILLO MONJE
DEMANDADO: CESAR EUGENIO BERNAL
RADICACIÓN: 41001 31 10 001 2022 00317 00
AUTO: INTERLOCUTORIO

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la demanda de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, instaurada mediante apoderado judicial por la señora BIBIANA TRUJILLO MONJE, en representación legal de su menor hija G.B.T. contra el señor CESAR EUGENIO BERNAL, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 90 y S.s. del Código General del Proceso, se ADMITE y;

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda y darle el trámite de proceso Verbal contemplado en el Título I, Capítulo I, artículo 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente auto y correr traslado al demandado y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días, la conteste mediante apoderado judicial, aporte y solicite las pruebas que pretendan hacer valer, con la advertencia que deberá enviarla al correo electrónico de este Despacho que corresponde a fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para ese efecto se oficiará a la Policía Nacional para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación informe la última dirección electrónica y física reportada por el demandado CESAR EUGENIO BERNAL.

TERCERO: Notifíquesele este auto al Procurador de Familia y al Defensor de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.